

Antonio Garrido Carrasco, abogado, como mandatario de la sociedad agrícola y comercial ensenada de los tilos limitada, rut, 76.207,230-0 con domicilio en ruta f 313, la sombra, hijuelas, según consta de documentos que se acompañan a esta solicitud, al señor director regional de aguas quinta región, respetuosamente digo: mi representada, es dueña del predio denominado fundo los tilos, ubicado en ruta f.313, la sombra, comuna de hijuelas,

Es el caso Sr. Director; que, desde tiempos inmemoriales, mi representado ha venido utilizando para el riego de sus plantaciones, pozos que se encuentran dentro de sus deslindes, y con los cuales ha desarrollado, el cultivo de paltos, actualmente, y anteriormente limones y olivos, el pozo que más adelante individualizamos ha sido perfeccionado, para obtener la mejor eficiencia en el uso del agua, siendo su uso desde tiempo inmemorial, reitero, sumando al tiempo que se encuentra en dominio de mis mandatarios, los de sus propietarios anteriores, cumpliendo por tanto en demasía, el tiempo exigido por el art 2° transitorio inciso segundo del código de aguas, siendo amparado asimismo por la presunción del inciso segundo del artículo 7 de DL.2603 DE 1979

En la representación que invisto y de conformidad al procedimiento establecido e los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas vengo en solicitar la inscripción vía regularización de la cantidad de 20 litros por segundo de aguas subterráneas, de carácter consuntivo, permanente y continuo del pozo que se encuentra ubicado en la provincia de Quillota, comuna de hijuelas, siendo su ubicación exacta las coordenadas, UTM 19S datum WGS1984 Norte6.369.145,89 Este: 307188,01, coordenadas que se encuentran dentro de los deslindes del predio antes individualizado. Se solicita para el pozo cuya regularización se invoca, un área de protección de 200 metros a partir de su ubicación.

La extracción se realizara por medios mecánicos, bomba de pozo profundo, tal como se detalla en el informe que se acompaña a esta solicitud.

El volumen anual que se solicita extraer, es de 10mil metros cúbicos por hectárea, siendo treinta las hectáreas de riego

El uso de las aguas cuya regularización se solicita, se ha venido ejerciendo sin violencia ni clandestinidad, toda vez que el pozo cuya regularización se solicita se encuentra dentro de los deslindes cerrados de predio que las utiliza.

El uso inmemorial, y continuo, hasta la fecha, se encuentra acreditado con los sistemas de riego instalados en el predio para el uso eficiente del agua.

Se acompañan a esta solicitud, que acreditan los requisitos exigidos por el código de aguas.